forma dha dentro del termino sitio para que les asignase para el fuero de excusar dha Molonera en con
formidad de los fueros pordere cho y practica y en con
curso que deben obser bar todas las Villas con apercen
tibim.to que de lo contrario mediante la tardanza y no com
parecien do lo para xa el perjuicio que hubiere lugar
endeño, y se tomaran las demas providencias que conben
gan perjudiciales a la Jurisdicion de esta Villa
Y siguiendo acordaron que para que el trigo del pósito de
esta Villa se de a los panaderos para que estos mantengan
los terminos del puesto cada dos libras de pan cocido cabales de
toda bondad a tres quartos y medio que es en la forma que se
contenpla corres por der cada una fanega en que se
aserimado y arrendado salto mas o menos de lo que se
bexó fiscase por ensaio que a de preceder y para q.e
sea con la formalidad requisita se nombra por comi
sario diputado para que asista y este presente al
ensaio que se practicase y el dinero que fuere producien
do del trigo que se beneficiase entre en el arca de tres lla
bes que a de ser destinada para la cuarta que la una
a de tener su Merced y el S.or Regidor Alvero y la otra
el Maior domo y todos tres concurran siempre que quando
sea de entrar o sacar algun dinero que sea y teniendo
para la utilidad de los pobres y no para otro efecto al
guno y teniendo el nombra.do.to y eleccion de panaderos
a cargo y arrego del Maiordomo de Gencaro de los Ra
bonados lo pagara de su caudal la quiebra que se bie
biniere con la calidad de nombrar los otros por a ora
Los Señores acordaron que en quanto a la distribucion de la casa
del correo q.e esta para tomarse y de aplicar con toda equi
dad nombraron a los señores D.n Pedro Lopez y D.n Joseph la
Parrizo para que hallen presentes y dos pongan de ella en la
forma acostumbrada entre los terminos q.e necesitaren
y por no aber otra cosa q.e acordar se rezo el decreto y lo firmaron
lo
D.n Leonardo Ruiz de Ulibarri y dalgo
D.n Joseph Moran Garza
D.n Joseph Salinas
D.n Joseph Alvarez
Joaquin Lorenzo Quiles